

## **Mission 21**

### **Reglamento aplicable al Código de Conducta**

#### **Contenido**

<b>1. Introducción</b>	<b>2</b>
<b>2. Alcance y propósito</b>	<b>2</b>
<b>3. Normas de conducta individuales</b>	<b>3</b>
<b>4. Normas institucionales</b>	<b>4</b>
<b>5. Acoso, abuso y explotación sexual</b>	<b>4</b>
<b>6. Protección y salvaguardia de la niñez</b>	<b>5</b>
<b>7. Otras normas de conducta personal</b>	<b>6</b>
<b>8. Declaración de compromiso personal</b>	<b>7</b>

## **1. Introducción**

1.1 La declaración de misión de Mission 21<sup>1</sup> afirma: *"Defendemos una vida digna. Todas las personas tienen los mismos derechos. Nos esforzamos por luchar en contra de la discriminación por motivos de género, idioma, etnia, edad, origen y también religión. En estos esfuerzos, los derechos humanos nos guían en la dirección que debemos seguir"*. La declaración de misión continúa: *"Los estándares de calidad para la cooperación internacional, el uso eficiente de los recursos, orientado al impacto, y el principio de que los proyectos y programas no deben infligir daños ni causar nuevos conflictos; consideramos estos aspectos como obligaciones vinculantes"*.

1.2 Como organización basada en la fe, Mission 21 defiende los siguientes principios: todos los seres humanos son creados en la imagen de Dios; adquieren su dignidad de esta fuente de vida, independientemente de su sexo, género, orientación sexual, edad, clase social, etnia y/o discapacidad, entre otros atributos; y por lo tanto todos los seres humanos deben ser respetados y protegidos. Esta comprensión, arraigada en el Evangelio, debe ser expresada coherentemente en la estructuración de la organización y en todas las interacciones entre las personas en el desempeño de su trabajo. Los comportamientos y prácticas personales son parte del llamado de Dios para construir una comunidad de confianza y respeto. Estos valores de confianza y respeto están arraigados en el ambiente laboral, la estructura y los programas de la organización.

1.3 Las actitudes personales a veces pueden menoscabar esta relación de confianza y respeto. Si bien tales problemas pueden surgir, no socavan los valores de la organización ni degradan la comprensión de su propia identidad como una comunidad basada en el amor, la confianza y el respeto. Como parte del auto-concepto de la organización, este reconocimiento de la fragilidad humana es el primer paso para abordarlo y aceptarlo de manera adecuada, responsable y transparente. Para lograr esto, Mission 21 define diligentemente procedimientos y políticas vinculantes junto con mecanismos de denuncia ampliamente conocidos y de fácil acceso.

1.4 Mission 21 está comprometida con las prácticas de buena gestión, que incluyen transparencia, participación y rendición de cuentas. Cualquier forma de mala conducta está estrictamente prohibida. Al adoptar este enfoque de su trabajo, Mission 21 puede cumplir su misión y contribuir a una vida digna.

## **2. Alcance y propósito**

2.1 Este Reglamento aplicable al Código de Conducta (a continuación: el "Reglamento") tiene dos propósitos principales: promover la rendición de cuentas y delinear las responsabilidades clave del personal. Los estándares definidos en este documento se aplican a todo el personal. Para los efectos de este Reglamento, el término "personal" se refiere a cualquier individuo que trabaje para Mission 21 o que la represente (incluido el personal temporal y permanente, los integrantes de la junta, los/las consultores y cualquier persona que firme un contrato que incluye todas las políticas y regulaciones requeridas). Este Reglamento también se aplica a las personas voluntarias que lo hayan firmado.

---

<sup>1</sup> Declaración de Misión, Mission 21 (<https://www.mission-21.org>)

2.2 Los contratos de proyectos acordados entre Mission 21 y sus organizaciones asociadas incluyen una cláusula relativa a este Reglamento. Las organizaciones asociadas se comprometen a adoptar un Código de Conducta vinculante para su personal y representantes.

2.3 Este Reglamento sigue la orientación del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza y la Oficina Federal de Igualdad de Género. Como miembro de ACT Alianza, Mission 21 está obligada a adherirse al "Código de conducta para la prevención de conductas indebidas, incluida la corrupción, el fraude, la explotación y el abuso, incluidos los sexuales, y para garantizar la protección de la niñez"<sup>2</sup>. Asimismo, como organización dedicada al intercambio de personal en la cooperación al desarrollo, Mission 21 se adhiere a los "Estándares de Calidad para la Cooperación al Desarrollo del Personal" de la Asociación Suiza para el Intercambio de Personal en la Cooperación al Desarrollo (unité)<sup>3</sup>.

2.4 Como asociación regida por la ley suiza con proyectos y organizaciones asociadas en unos 20 países, cumplimos con la legislación de los países donde operamos y también con la legislación de Suiza. En caso de discrepancia entre el Código de Conducta específico de una organización asociada y el Código de Conducta de Mission 21 junto con este Reglamento, prevalecerá este último.

2.5 Mission 21 garantiza el cumplimiento de las leyes de protección de datos aplicables en Suiza y los países donde operamos, y también con los requisitos de confidencialidad de los datos personales y/o confidenciales de las personas beneficiarias, miembros de las comunidades donde operamos, socios, donantes y/o cualquier otra parte interesada, en la medida en que las obligaciones legales en materia de transparencia y/o libertad de información no estén ya estipuladas en la legislación nacional o internacional pertinente o en alguna obligación contractual.

Dado que en cualquier momento pueden surgir nuevas situaciones, la siguiente lista no es exhaustiva, pero incluye los principales aspectos que son de mayor relevancia actualmente.

### **3. Normas de conducta individuales**

3.1 Todo el personal de Mission 21 pone sus conocimientos y habilidades completamente al servicio de Mission 21, en la medida en que sea necesario para su trabajo en nombre de Mission 21. Los miembros del personal se comprometen a llevar a cabo sus mandatos de manera adecuada, confiable, creíble, eficaz, útil y costo-eficiente y a administrar los recursos materiales y financieros que se les encomienden con la debida diligencia y de conformidad con sus obligaciones.

3.2 Si algún miembro del personal tiene motivos para creer que se ha producido corrupción, fraude, abuso sexual o acoso sexual en relación con las actividades de Mission 21, está obligado a denunciar sus sospechas de inmediato.

---

<sup>2</sup> <https://actalliance.org/documents/act-alliance-code-of-conduct/>

<sup>3</sup> Estándares de Calidad para la Cooperación al Desarrollo del Personal: <https://www.unite-ch.org/en/standards-and-quality>

## **4. Normas institucionales**

4.1 Al contratar y emplear personal, se toman medidas para minimizar el riesgo de mala conducta que involucre explotación, abuso y acoso sexual, corrupción y otras formas de abuso.

4.2 Mission 21 garantiza que existe un sistema preciso, completo y bien documentado que cubre todas sus actividades para abordar las denuncias de fraude, corrupción, explotación y abuso sexuales. También existen medidas para garantizar que se puede verificar el uso adecuado de los fondos, y se establece un procedimiento claro para denunciar incumplimientos del Código de Conducta. Para este propósito, las transacciones obligatorias se documentan con precisión. El Sistema de Control Interno (SCI) de Mission 21 y los mecanismos de vigilancia relacionados con los procesos correspondientes se revisan periódicamente.

## **5. Acoso, abuso y explotación sexual**

El acoso, el abuso y la explotación sexual a menudo resultan de desequilibrios de poder vinculados a las desigualdades sociales y de género. Mission 21 es consciente de que ciertos grupos de personas son especialmente vulnerables, incluidas las mujeres, la niñez y las personas con discapacidad, y que la orientación sexual también puede generar vulnerabilidad. Para proteger a todas las partes interesadas en cada situación, todo el personal se adhiere a normas de comportamiento obligatorias que les exigen:

5.1 Comprender lo que constituye acoso; reconocer sus primeros signos (acoso sexual, de género y racial), y tomar medidas rápidas para prevenir este comportamiento y resolver el problema.

5.2 Nunca cometer ningún acto de acoso, porque tales actos causan daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y/o emocional a las personas.

5.3 Empoderar a las personas afectadas por la intimidación o el acoso para que desarrollen estrategias que reduzcan y eliminen dichos comportamientos, además, tomar las medidas disciplinarias necesarias contra quienes hayan cometido un acto de acoso.

5.4 Nunca intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales, y nunca involucrarse en otras formas de comportamiento humillantes o explotadoras; nunca aprovecharse de los servicios sexuales a cambio de la ayuda que se debe por derecho a la persona o personas en cuestión.

5.5 Nunca abusar de un puesto de trabajo, negando ayuda humanitaria o de desarrollo, o dando un trato preferencial para solicitar favores sexuales, obsequios, pagos o ventajas.

5.6 Nunca involucrarse en relaciones sexuales con miembros de poblaciones afectadas por una crisis, dado que tales personas son altamente vulnerables y que tales relaciones se basan en dinámicas de poder intrínsecamente desiguales, por lo que socavan la credibilidad y la integridad del trabajo de brindar ayuda humanitaria.

5.7 Nunca explotar la vulnerabilidad de ningún grupo meta en el contexto del desarrollo y del trabajo humanitario y de defensa de los derechos. Están incluidos en estos grupos las mujeres, la niñez y las personas con discapacidad en particular. Nunca explotar a las personas por su orientación sexual, y nunca permitir que una persona o personas sean expuestas a cualquier situación comprometedora.

5.8 Nunca participar en ninguna actividad sexual con un niño, una niña o personas menores de 18 años. La edad de consentimiento legalmente aceptada localmente no es relevante. El creer erróneamente que la persona no es menor de edad no es una defensa.

5.9 Nunca consumir, comprar, vender, poseer o distribuir ninguna forma de pornografía infantil.

## **6. Protección y salvaguardia de la niñez**

Mission 21 afirma que todos los niños y las niñas tienen derecho a estar seguras en todo momento, y que tienen los mismos derechos a la protección contra todas las formas de negligencia, violencia y abuso. Todas las formas de explotación son una violación a la dignidad de los menores como seres humanos. Las siguientes normas se aplican a todo el personal:

6.1 Nunca actuar de manera que pueda poner a un niño o una niña en riesgo de abuso: esto incluye no dar la debida consideración a la evaluación y reducción de riesgos potenciales para los niños y las niñas como resultado de las actividades que se llevan a cabo. Los comportamientos y acciones que están prohibidos incluyen, pero no se limitan a: usar lenguaje o comportamientos inapropiados al tratar con menores de edad, intimidar y acosar a un niño o una niña verbal o físicamente, castigar físicamente o exponer a un niño o una niña a la pornografía, cultivar una relación en línea con fines de explotación sexual ("*grooming*") y la trata. Se debe evitar estar a solas con un niño o una niña siempre que sea posible.

6.2 Respetar los derechos de la niñez a participar y garantizar que siempre se dé prioridad al bienestar mayor del niño o la niña; los programas deben estar diseñados para asegurar que los menores estén protegidos.

6.3 Fomentar la comunicación abierta entre todos los niños, las niñas, jóvenes, padres, madres, personal y personas voluntarias; animar y promover la participación de la niñez en las decisiones que les afectan.

6.4 Al fotografiar o filmar a menores de edad con fines laborales, evalúe y procure cumplir con las tradiciones o restricciones locales con respecto a la reproducción de imágenes personales. Asegúrese de que las fotografías o películas presenten a los niños y las niñas de una manera digna y respetuosa.

6.5 Obtener permiso por escrito o consentimiento informado verbal de los padres/madres o tutores de un niño o una niña al tomar una fotografía en un retrato grupal o individual, o cuando un niño o una niña es objeto de un reportaje extenso y su rostro o nombre pueden ser visualmente identificado en la fotografía o filmación. Esta obligación también incluye dar una explicación general de cómo se utilizará la fotografía o video y obtener un consentimiento sobre el alcance de cualquier información adjunta que pueda permitir la identificación del niño o la niña. Lo mismo se aplica al fotografiar y/o filmar grupos de niños y niñas<sup>4</sup>.

6.6 Al enviar imágenes electrónicamente, se debe asegurar de que las imágenes de archivo no revelen ninguna información que pueda identificar a un niño o una niña.

6.7 Respetamos los derechos de la niñez tal como se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños (y las Niñas) (CNUDN).

## **7. Otras normas de conducta personal**

Todos los miembros del personal deben comprometerse a:

7.1 No usar ni portar armas o municiones, definidas como cualquier cosa que cause lesiones, daños o destrucción.

7.2 Utilizar la tecnología informática para fines profesionales adecuados, de acuerdo con la Política de Mission 21 sobre el Uso de Tecnologías de la Información, Datos y Confidencialidad<sup>5</sup>.

7.3 Adherirse a los procedimientos y sistemas de Mission 21 para proteger y salvaguardar cualquier información personal recopilada que pueda poner en riesgo a dichas comunidades.

7.4 Nunca consumir, comprar, vender, poseer o distribuir drogas estupefacientes.

7.5 No visitar bares, restaurantes u otros locales donde los menores de edad estén expuestos sexualmente.

7.6 No beber alcohol ni usar ninguna otra sustancia de manera que afecte su capacidad para llevar a cabo su función o pueda dañar a la reputación de Mission 21.

---

<sup>4</sup> NOTA: Cuando no se pueda obtener razonablemente el consentimiento informado, el personal debe limitar los detalles de identificación del sujeto fotografiado. Cuando se tomen fotos/videos que incluyan a menores de edad de forma espontánea o inesperada, o cuando no se pueda obtener razonablemente el consentimiento informado (por ejemplo, fotografías/videos de personas que escapan de situaciones de emergencia o personas filmadas a distancia), los menores no deben ser identificables a partir de la información que acompaña a la foto/video.

<sup>5</sup> Política sobre el Uso de Tecnologías de la Información, Datos y Confidencialidad, Mission 21, octubre 2017.

## **8. Declaración de compromiso personal**

- a) Alcance: Siempre me someto a las directrices el Código de Conducta de Mission 21 en todo lo que pienso y hago.
- b) Tolerancia cero: Soy consciente constantemente de que existe una política de "tolerancia cero" para cualquier incumplimiento del Código de Conducta de Mission 21.
- c) Buena gestión: Implemento las prácticas de transparencia, participación y rendición de cuentas en todas las situaciones y en todo momento.
- d) Estado de derecho: siempre sigo los procedimientos establecidos y la orientación sobre el comportamiento cuando las situaciones no están claras.
- e) Capacitación: Reconozco que la buena gestión requiere concienciación y capacitación adecuada.

El presente Reglamento está redactado en alemán, inglés y español. En caso de conflicto entre estas tres versiones, prevalecerá la versión alemana. Este Reglamento se complementa con las "Directrices sobre el Reglamento aplicable al Código de Conducta".

Este Reglamento aplicable al Código de Conducta fue aprobado por la Junta Ejecutiva el 12 de junio de 2020.

Basel, 12 de junio de 2020

**Johannes Blum-Hasler, Prof. Dr. Med.**  
Presidente de la Junta Directiva

**Karl F. Appl, Pastor**  
Vicepresidente de la Junta Directiva